

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 234.079,99 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de agosto de 2009. El Secretario General en funciones (Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 4 de agosto), GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de agosto de 2009 sobre exposición del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria "La Vega", en el término municipal de Cordobilla de Lácara. (2009083163)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de "La Vega", en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 64/2003, de 8 de mayo (DOE n.º 55, de 13 de mayo de 2003), de la Junta de Extremadura.

Primero. Que con fecha 28 de julio de 2009 el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias aprobó el Acuerdo de dicha zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo. Que el Acuerdo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero. Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz (ctra. de San Vicente, 3), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la sede, en Mérida,, del Servicio de Ordenación de Regadíos la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.



El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 7 de agosto de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2009 sobre notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 070064, relativo a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2009083165)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 5 de marzo de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 070064.

Destinatario: Ricardo Abad Galisteo.

Último domicilio conocido: Ciudad Expo, Bl. 68-2.º A. 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta Resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la